



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, 01 NOV 2018

ORDENANZA N° 6663

VISTO:

La Ordenanza N°1035 que reglamenta la instalación y funcionamiento de Quioscos Móviles en la Avenida Costanera General San Martín, Y;

CONSIDERANDO:

Que, existe un gran número de carros, principalmente dedicados a la actividad gastronómica, en diferentes lugares del dominio público de nuestra Ciudad, así como innumerables solicitudes de permisos y habilitaciones para este fin en esta administración.

Que, hasta la fecha no existe una visión integral sobre la temática y en consecuencia, sobre la regulación municipal de carácter general referida a este tipo emprendimiento con gran incidencia en nuestra Ciudad.

Que, lo expuesto amerita elaborar una norma que los conceptualice y regule, defina y caracterice esta actividad, establezca condiciones mínimas a cumplimentar, características técnicas de las instalaciones, y prohibiciones.

Que, por otro lado es necesario realizar una revisión y estudio de zonas factibles y convenientes para su localización, atendiendo a la problemática existente, sin que ello desvirtúe la función fundamental de los espacios públicos de la Ciudad, como es su uso y goce por parte de la comunidad, que resulta necesario priorizar.

Que, conforme lo faculta el artículo 46 inciso 16 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Departamento Ejecutivo formula el presente proyecto de Ordenanza.

Que, es facultad de este cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica en su art.29 incisos 32 y 57.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..2//

Corrientes, 01 NOV 2018

ORDENANZA N° 6663

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Objeto de Regulación.

ART.-1°: LA presente tiene por objeto regular el procedimiento de habilitación e instalación de carros en el espacio público para la explotación comercial de los mismos en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, cuyos requisitos serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-2°: DEFÍNASE como carro sin parada fija, a los efectos de la presente, al vehículo o carro móvil, ya sea autopropulsado o acarreado por motor, que asegure la posibilidad de su rápido traslado, en los horarios y lugares a determinar por vía reglamentaria por la autoridad de aplicación.

ART.-3°: DEFÍNASE como carro con parada fija, a los efectos de la presente, al vehículo cuya actividad comercial se desarrolla sin desplazarse, con elementos móviles, en una zona determinada por la autoridad de aplicación.

ART.-4°: DESÍGNESE como "carro gastronómico" a todo aquel vehículo autopropulsado y/o acarreado por otro vehículo, o con un módulo de motor incorporado, cerrado y acondicionado para la preparación y venta de comidas rápidas, adaptados para la cocción, elaboración y servicios de alimentos, como así mismo el expendio de bebidas.

ART.-5°: LA Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Corrientes o la que en el futuro la reemplace, a través de una disposición general definirá los lugares del dominio público en los que podrán habilitarse este tipo de emprendimientos, donde se especificarán las condiciones a cumplimentar referidas a los lugares en cuestión, como ser ubicaciones exactas para estacionamiento de los móviles, posibilidad de colocación de mesas y sillas,



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..4//

Corrientes,

01 NOV 2018

ORDENANZA N° 6663

ART.-9°: CONDICIONES DE PERMANENCIA. La Habilitación será otorgada con carácter precario, tendrá una vigencia máxima de un (1) año pudiendo renovarse dentro del plazo de sesenta (60) días antes del vencimiento de la misma, previo informe favorable de las áreas pertinentes de control de la Municipalidad.

ART.-10°: REVOCABILIDAD. Toda habilitación lleva implícita la facultad de la Municipalidad de retirarla dejándola sin efecto, disponer el cese de la actividad y ordenar el retiro del carro dejando libre el espacio del dominio público, en idénticas condiciones que se encontrase antes de ser ocupado. Las habilitaciones concedidas no otorgan derecho de ninguna índole, circunscribiéndose solamente a los lineamientos establecidos en la presente.-

ART.-11°: EN ningún caso podrá otorgarse más de una habilitación comercial con permiso de uso precario en la vía pública a una persona física o jurídica, quedando expresamente prohibido ser titulares de otra licencia comercial vigente, la detección de dicha irregularidad será causal de revocabilidad.

ART.-12°: CONSTITUYE causal de revocación de la habilitación, la prestación de servicios en la vía pública y/o lugares no autorizados, la falta de pago del canon por un periodo superior a tres meses como así también el incumplimiento de las normas descriptas en el artículo 8.

Registro de Antecedentes de Infracciones.

ART.-13°: CRÉASE el Registro Unificado de Infracciones que funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Comercio u organismo que en el futuro la reemplace. En dicho Registro se asentarán las infracciones en las que incurran los permisionarios de acuerdo a los informes que deberán ser remitidos por los diversos agentes de las distintas áreas de Fiscalización Municipal.

Dicha Subsecretaría, procederá según la gravedad o acumulación de infracciones, a la revocación de la Habilitación Comercial otorgada.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..3//

Corrientes,

01 NOV 2018

ORDENANZA N° 6663

superficies máximas a ocupar, prohibiciones particulares, días y horarios permitidos y toda otra particularidad que el área técnica considere necesaria para las autorizaciones en cada uno de los lugares públicos autorizados.

Del Permiso de Uso Precario y la Habilitación Comercial

ART.-6°: LOS interesados en la explotación comercial de los lugares disponibles para el establecimientos de los carros previstos en la presente Ordenanza, deberán presentar ante la Subsecretaria de Desarrollo de Economía Urbana o autoridad que en el futuro la reemplace, una memoria descriptiva del emprendimiento a realizar.

ART.-7°: APROBADO el emprendimiento propuesto a la Subsecretaria de Desarrollo de Economía Urbana, el permiso de uso precario del espacio público y la Habilitación Comercial serán otorgados por la Subsecretaria de Comercio y/o autoridad que en el futuro la reemplace.

A tal efecto, los interesados deberán cumplimentar los requisitos exigidos para la pretendida habilitación comercial de conformidad a la reglamentación vigente.

Obligaciones del Habilitado / Permisionario

ART.-8°: SON obligaciones del permisionario:

- a. Retirar los carros de la vía pública periódicamente para su limpieza, sanitización y manejo integrado del control de plagas, la que deberá realizarse conforme a la reglamentación vigente.
- b. Exhibir en un lugar visible la habilitación municipal y demás documentación requerida por la autoridad competente.
- c. Cumplir con los requerimientos del Código Alimentario Nacional y normas vigentes locales.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..5//

Corrientes, 01 NOV 2018

ORDENANZA N° 6663

Disposiciones Transitorias

ART.-14°:DÉJESE sin efecto las habilitaciones de comercios o actividades que se encuentren en contravención a las disposiciones de la presente Ordenanza, otorgándose un plazo de 120 días a partir de la fecha de homologación para que se encuadren a la misma.

ART.-15°:FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que dicte la reglamentación pertinente.

ART.-16°:DERÓGASE la Ordenanza N°1035 y toda norma que se oponga a la presente.

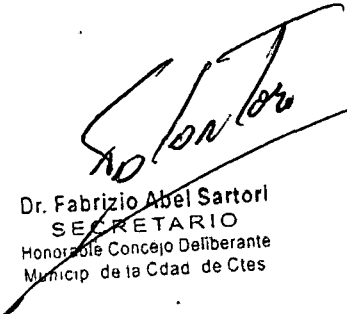
ART.-17°:LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Publicación.

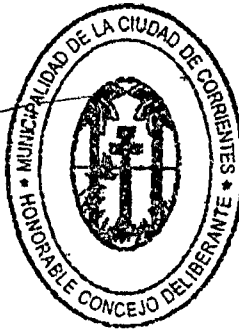
ART.-18°:LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

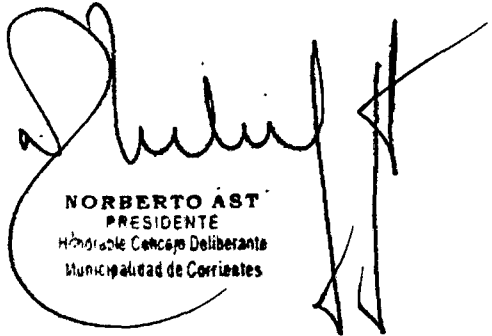
ART.-19°:REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-20°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


 Dr. Fabrizio Abel Sartori
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municip. de la Cdad. de Ctes

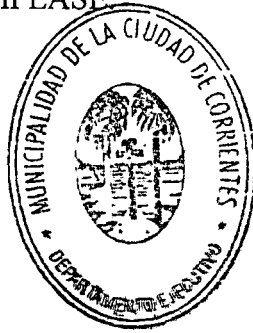


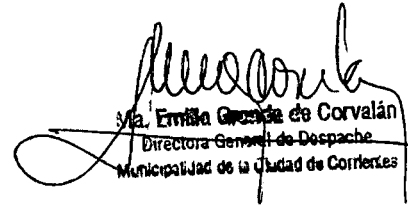

 NORBERTO AST
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6663 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01/11/2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2544 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14 /11/2018

POR LO TANTO: CUMPLASE




María Emilia Grande de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Se!

| | |
|--|-----------------|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES | |
| Fecha: | 07 NOV. 2018 18 |
| ENTIDAD: | |
| | |